

REPUBLICA DEL
PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 09 de OCTUBRE del 2019.

VISTOS:

El Informe N° 908-2019-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 2157-2019-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 172-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

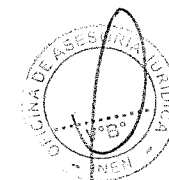
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación



Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 357-2019-J/INEN de fecha 20 de setiembre de 2019, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019 el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Aceleradores Lineales ELEKTA del Departamento de Radioterapia", con número de referencia 130;

Que, con Memorando N° 730-2019-OIMS-OGA/INEN de fecha 26 de junio de 2019, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, adjuntó el Memorando N° 172-2019-DRT-DIRAD/MINEN de fecha 9 de abril de 2019 del Departamento de Radioterapia, en su condición de área usuaria, remitiendo a su vez el Pedido de Compra N° 01094 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Aceleradores Lineales ELEKTA del Departamento de Radioterapia", adjuntando para ello los Términos de Referencia debidamente visados;

Que, mediante Informes N° 015-2019-HSR-U.ADQ-OL-OGA/INEN y N° 908-2019-OL-OGA/INEN de fecha 6 y 26 de setiembre de 2019, respectivamente, la Oficina de Logística dio a conocer los resultados de la Indagación de mercado para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Aceleradores Lineales ELEKTA del Departamento de Radioterapia", donde se desprende que el Valor Estimado para la contratación asciende a S/ 8'572,291.00 (Ocho Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 Soles), concluyendo que corresponde convocar el procedimiento de selección: Contratación Directa, por causal de proveedor Único;

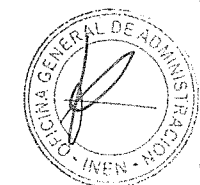
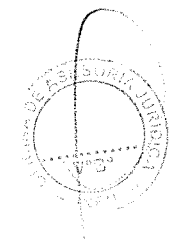
Que, a través del Memorando N° 883-2019-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que la Oficina de Planeamiento Estratégico otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005572-2019, por la suma de S/ 1'096,536.38 (Un Millón Noventa y Seis Mil Quinientos Treinta y Seis con 38/100 Soles) para el año 2019, y con Previsión Presupuestal por la suma de S/ 7'675,754.62 (Siete Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 62/100 Soles), para los años 2020 y 2021;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Aceleradores Lineales ELEKTA del Departamento de Radioterapia" por un valor estimado ascendente a S/ 8'572,291.00 (Ocho Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 Soles);

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Aceleradores Lineales ELEKTA del Departamento de Radioterapia" se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente;

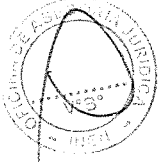
Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA, Resolución Ministerial N° 882-2018/MINSA y el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado vigente;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 018-2019/INEN "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Aceleradores Lineales ELEKTA del Departamento de Radioterapia", por un valor estimado ascendente a S/ 8'572,291.00 (Ocho Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 Soles).



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa en contrataciones del Estado vigente.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

